

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01087-2025-MPS/GM

Satipo, 27 de octubre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 09 de mayo de 2025; Carta N° 0131-2025/LFAP/GDUI, de fecha 19 de setiembre de 2025; Informe N° 0723-2025-UA-SGL/MPS, de fecha 10 de octubre de 2025; Informe N° 01827-2025-GDUI/MPS, de fecha 13 de octubre de 2025, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00913-2025-GM/MPS, de 04 de setiembre de 2025, se aprobó la Directiva N° 00003-2025-GM/MPS, denominada "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO", la misma que consta cinco (05) capítulos y cinco (05) anexos.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 09 de mayo de 2025, con Expediente Administrativo N° 15235, el Sr. Elías García Aliaga, Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostal "Jerusalén", del distrito de Río Negro y provincia de Satipo, solicitó donación de materiales de construcción para local de la Escuela Dominical niños.

Que, con Carta N° 0131-2025/LFAP/GDUI, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Bach. Ing. Larry Fernando Antonio Pomallanqui, Asistencia Técnica en Ingeniería I de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitió informe técnico de subvención social, el mismo que adjunta al presente el INFORME TÉCNICO N° 131-2025-MPS/GDUI-LFAP, concerniente a la evaluación de solicitud de apoyo coyuntural con materiales de construcción para el local de la escuela dominical de niños del templo "Jerusalén", distrito de Río Negro y provincia de Satipo, el mismo que señala: "Que según la DIRECTIVA, el apoyo social es una subvención de actividades realizadas por cualquier persona natural o jurídica en las condiciones y requisitos prescritos por la Entidad", lo cual, indica en sus conclusiones, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión, análisis e inspección de campo por la solicitud, por lo que se emite la determinación de materiales y análisis de costos, siendo de recomendación otorgar los siguientes materiales que se especifican a continuación:

| ÍTEM | MATERIALES | UND. | CANT. | P.U. | P. TOTAL |
|----------------------|--|------|-------|---------|------------|
| 1 | Calamina de acero galvanizado 0.22mm. X 83cm. X 1.80m. | Und. | 153 | 21.8182 | 3,338.185 |
| TOTAL DE PRESUPUESTO | | | | | S/3,338.18 |

Que, a mérito de lo antes indicado, se remite con fecha 30 de setiembre de 2025, mediante Proveído N° 6207-2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a la Unidad de Almacén, para su disponibilidad de stock de bienes.

Lo cual, con Informe N° 0723-2025-UA-SGL/MPS, de fecha 10 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, remite información sobre la **DISPONIBILIDAD DE STOCK DE: 153 UNIDADES DE CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 0.22mm. X 83cm. X 1.80m. - MAXTIC**, a favor de la Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostal "Jerusalén", del distrito de Río Negro y provincia de Satipo, representado por su Pastor el Sr. Elías García Aliaga, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones sociales".

Siendo así, con Informe N° 01827-2025-GDUI/MPS, de fecha 13 de octubre de 2025, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutorio para el apoyo social de: **153 UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mm. X 83cm. X 1.80m.**, que asciende la suma de S/ 3,338.18 (Tres Mil

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312



DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312



Celular 919038116



<https://gob.pe/munisatipo>



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01087-2025-MPS/GM.

C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GAF/GDUI/UA/OTI

Trescientos Treinta y Ocho con 18/100 soles), según stock de la Unidad de Almacén, a favor del Sr. Elías García Aliaga, Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostal "Jerusalén", del distrito de Rio Negro y provincia de Satipo.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3.4.4 de la Directiva N° 00003-2025-GM/MPS, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00913-2025-GM/MPS, la cual prescribe: "Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o nota de disponibilidad presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

[...]

b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

1. Las subvenciones sociales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario. (Anexo N° 02).

[...]

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 3.5.3.1 señala que: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 00003-2025-GM/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00913-2025-GM/MPS, de fecha 04 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con [153] UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mm. X 83cm. X 1.80m., hasta por el monto de S/ 3,338.18 (Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con 18/100 soles), a favor de la Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostal "Jerusalén", del distrito de Rio Negro y provincia de Satipo, solicitado por su Pastor el Sr. Elías García Aliaga, identificado con DNI N° 20968974, conforme a la disponibilidad de Stock emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Almacén y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 00003-2025-GM/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

